

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 9 de agosto de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00552-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 9 de agosto de 2022 inicia grabación 3:52 p.m.

Fin audiencia: 3:59 p.m. del 9 de agosto de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurren de forma virtual el ejecutante KEVIN JEANPAUL ESPINOSA PATIÑO, su apoderada YINETH SUSANA CASTRO GERARDINO, el ejecutado LUIS CARLOS ESPINOSA GUEVARA y su apoderada LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS – CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADAS EN ESTA AUDIENCIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente asunto con ocasión al acuerdo a que han llegado las partes del proceso en la presente audiencia, indicando que la deuda a la fecha, por las cuotas alimentarias, salud y vestuario desde el año 2017 al mes de agosto del 2022, luego de la respectiva condonación se encuentran en la suma de \$23.500.000, para cancelar dicha suma se indica que el señor LUIS CARLOS ESPINOSA GUEVARA realizó ya un abono a la cuenta del ejecutante de \$4.500.000, que para cancelar el excedente esto es la suma de \$19.500.000, el señor LUIS CARLOS consignará la suma de \$15.500.000 a más tardar el día quince (15) de septiembre de los cursantes, y la suma de \$3.500.000 consignada a más tardar el día veinte (20) de diciembre de 2022, sumas que se abonaran a la cuenta de cuenta de ahorros No. 24081840607 del banco Caja Social cuyo titular es el joven KEVIN JEANPAUL ESPINOSA PATIÑO. Téngase en cuenta que el joven KEVIN JEANPAUL ESPINOSA PATIÑO, manifiesta en esta diligencia que como quiera que actualmente ya terminó de cursar sus estudios universitarios de ingeniería exonera a su padre señor LUIS CARLOS ESPINOSA GUEVARA de la obligación alimentaria. En el evento de que el demandado no de cumplimiento con lo aquí acordado y previa manifestación de la parte ejecutante se continuará con el trámite del asunto.

SEGUNDO: Una vez se dé cumplimiento a las obligaciones pactadas en esta diligencia se resolverá sobre el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así mismo respecto a la terminación del proceso.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:59 p.m. del día 9 de agosto de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd57c859d940bbce708432757bea9eaa7d7d138a8b51a29548d8e762b76bbd9d**

Documento generado en 09/08/2022 04:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>